



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN No. 155-2013. MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS COLEGIOS PRIVADOS SEAN DOTADOS DE LOS DOCUMENTOS ESCOLARES O INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN FORMATIVA QUE DISTRIBUYE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Considerando: Que la Ley General de Educación 66-97, Artículo 4, Literal j, establece que *"es obligación del Estado, para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades educativas para todas las personas, promover políticas y proveer los medios necesarios al desarrollo de la vida educativa, a través de apoyos de tipo social, económico y cultural a la familia y al educando, especialmente proporcionar a los educandos las ayudas necesarias para superar las carencias de tipo familiar y socioeconómico"*.

Considerando: Que la Ley General de Educación 66-97, Artículo 7, establece que *"El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social..."*

Considerando: Que la Ley General de Educación 66-97, Artículo 9, señala como obligaciones del Estado: (literal a) *"Otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza"*, (literal f) *"Brindar ayuda técnica y material a las instituciones privadas de interés público"*, (literal i) *"Supervisar la educación pública y privada"*.

Considerando: Que la Ordenanza N° 1'96 que establece el sistema de evaluación del currículo de la educación inicial, básica, media, especial y de adultos, normatiza los recursos para la evaluación formativa y de los componentes de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y en los sectores público y privado.

Considerando: Que el registro de grado, el boletín de calificaciones, el informe de desarrollo y de aprendizaje, el acta de calificaciones, constituyen instrumentos esenciales para la evaluación formativa y de los aprendizajes de los estudiantes.



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Vista: La Ley General de Educación No. 66-97, de fecha 15 de abril del año 1997.

Vista: La Ordenanza N°1'96 que establece el sistema de evaluación del currículo de la educación inicial, básica, media, especial y de adultos.

Vista: La Ordenanza 04'2000 que establece el reglamento de las Instituciones Educativas Privadas.

Oído: El parecer del Viceministro de Educación Encargado de Servicio Técnico y Pedagógico y del Viceministro de Supervisión, Evaluación y Control de la Calidad Educativa.

Oído: El parecer de las Direcciones Generales de Educación Inicial, Básica y Media; de la Dirección de Evaluación y Control de la Calidad de la Educación; de la Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios; de la Consultoría Jurídica, y de la Dirección de Instituciones Educativas Privadas.

Oídas: Las múltiples recomendaciones de los técnicos supervisores para que los colegios privados utilicen recursos pedagógicos que favorezcan el desarrollo curricular y los instrumentos de control que garanticen la conservación de las calificaciones y del historial de los estudiantes como parte de su identidad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 89 de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se establece que los colegios privados sean dotados de los documentos escolares esenciales, aprobados y difundidos por el Ministerio de Educación, para la evaluación formativa de los aprendizajes de los estudiantes: a) Calendario Escolar, b) Registro de Grado de los niveles Inicial, Básico, Medio, c) Informe de Desarrollo del Nivel



Ministerio de Educación

R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

Inicial, d) Informe de Aprendizajes de primero y segundo grado del Nivel Básico, e) Actas de Calificaciones del Nivel Medio.

Artículo 2. Se ordena a los Directores de Distritos dotar a todos los Centros Educativos Privados ubicados en su demarcación geográfica, de los documentos escolares o instrumentos de evaluación formativa de los aprendizajes de los estudiantes indicados en el Artículo 1 de la presente resolución.

Párrafo. La entrega de dichos materiales se realizará de conformidad con los requerimientos que en cada caso se corresponda con la necesidad de cada centro: Calendarios Escolares, tres por centro; Registros y Actas, según secciones; Informe de Desarrollo del Nivel Inicial e Informe de Aprendizajes de primero y segundo grado del Nivel Básico, por cantidad de estudiantes.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

Lic. Carlos Amarante Baret

Ministro de Educación

